



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 199-2022-CR/GRM

Fecha : 22-08-2022

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 012-2022-CR/GRM realizada el diecinueve de agosto del año 2022 de manera virtual, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *"Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)".* Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional. De igual forma el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala como una de las atribuciones del Consejo Regional: *"a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)";*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867 y modificatoria señala *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas";*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27993, estableciendo en su sexta disposición complementaria final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación del impacto de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva regulada por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción, debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337.

Que, la Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva – declara como estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología; asimismo, en su artículo 3° establece que: *Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de 02 años por las Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodologías, siempre que sustente técnicamente que los beneficios*



son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento y que consideren aportes de los beneficiarios(...);

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones de transferencias;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29337 aprobado con Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, en el numeral 7.1 del artículo 7° contempla: *"Previamente a la autorización de PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según seas el caso, determina el monto que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente";*

Que, con relación a la aprobación del presupuesto, el artículo 12° del Reglamento mencionado en el párrafo precedente, establece que: *"Previamente a la Autorización de PROCOMPITE y en base a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 29337, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según corresponda, aprueba el monto total para el financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la competitividad Productiva, previo informe de sustento de la GDE que contenga como mínimo, la conformidad del monto presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, el destino y distribución de recursos y las potenciales cadenas productivas a ser priorizadas";*

Que, con Resolución Directoral N° 0004-2021-PRODUCE/DGDE se aprueba la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE/DVMYPE-I-DGDE "Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales", que tiene por finalidad generar mayor eficiencia y eficacia en los procesos de autorización, implementación y ejecución de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE; estableciendo en el numeral 6.2. Respecto a los recursos para PROCOMPITE, que se aplican de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE. Precizando en el Grafico N° 03 respecto a la interacción de fases y proceso en la gestión y desarrollo del PROCOMPITE, que la "FASES DE AUTORIZACION" inicia con la aprobación del presupuesto, mediante Acuerdo de Consejo Regional; cuyo procedimiento se encuentra detallado en el cuadro del numeral 6.4.1.1.

Que, en atención al párrafo anterior, se tiene el Informe N° 537-2022-GRM/GRDE emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quien remite opinión técnica para la implementación del PROCOMPITE 2022 Gobierno Regional Moquegua, concluyendo: *"a. La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es de OPINION FAVORABLE para el informe de sustento técnico (Formato N° 1) presentado por el Coordinador de PROCOMPITE, para la implementación de las INICIATIVAS DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA (PROMCOPITE – 2022) en las cadenas productivas de: Vacunos, hidrobiológicos, camélidos, turismo, palto, vid, cuyes, olivo, avicultura, ovino, porcinos, apicultura, trigo y carpintería metal mecánica, considerados en las Categorías A,B y C. b. Según lo establecido en el D.S. 001-2021-PRODUCE que aprueba el reglamento de la Ley N° 29337 y la Directiva General N° 001-2021- PRODUCE –DVMYPE-I-DGDE, establece como inicio del Proceso de Autorización del PROCOMPITE, la emisión del ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, donde se apruebe el PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO para la IMPLEMENTACION DEL PROCOMPITE, para lo cual se remite el SUSTENTO TECNICO (FORMATO a) y la OPINION PRESUPUESTAL FAVORABLE (FORMATO 2) documentos que se adjuntan al presente oficio. c. Considerar que los FONDOS CONCURSABLE PROMCOPITE tienen su propia Ley y normatividad, no se encuentra dentro de*





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 199-2022-CR/GRM

Fecha : 22-08-2022



la normatividad de los Proyectos de Inversión Pública y para el concurso propiamente dicho será el Comité Evaluador (Designado para tal fin) el que apruebe las Bases del Concurso que es el documento que establecerá el contenido, requisitos, procedimientos, entre otros que deberán presentar los AEOs para su participación. d. Al presentarse la propuesta de la INICIATIVA DE APOYO PROCOMPITE 2022 GRM, la fase de inversiones asciende a un total de S/. 5 000,000.00. el cual representa el 2.43% de los recursos destinados a Proyectos del presente periodo, con excepción de las fuentes de financiamiento de Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias en los cuales también se incluye los gastos operativos por un monto de S/. 5000.000.00, solicitamos su aprobación. e. La INICIATIVA PROCOMPITE – 2022-GRM, para todas las cadenas priorizadas es sumamente rentable, durante un periodo de evaluación de 03 años, tienen un VAN de S/. 4 823,826.92, un TIR de 59% y un beneficio /costo de 1.29 según la evaluación realizada”.

Que, asimismo se tiene el Informe N° 1126-2022-GRM/GRPPAT-SPRE de fecha 17 de junio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, en la que señala en su ANALISIS PRESUPUESTARIO, en el numeral 3.3. “En marco a la normativa antes mencionado y considerando la Programación Multianual Presupuestaria correspondiente a los años: 2023-2025, se tiene el presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2023 por el monto de S/. 5 000,000.00 (Cinco millones con 00/100 soles) siendo esto el 2.43% del monto total de S/. 206, 120,333.00 soles (Doscientos seis millones ciento veinte mil trescientos treinta y tres con 00/100 soles) (...)”. En la Sesión desarrollada se efectuaron algunas observaciones respecto al presupuesto para el PROCOMPITE, en cumplimiento al compromiso asumido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se presentó el Informe N° 395-2022-GRM/GGR-GRPPAT con fecha de recepción 22 de agosto del 2022, del informe referido se precisa en párrafo final lo siguiente: “De acuerdo al Informe N° 1126-2022-GRM/GRPPAT-SPRE de la Sub Gerencia de Presupuesto de conformidad que para el ejercicio fiscal 2023, considerando que según la norma de PROCOMPITE comprende recursos de las Fuentes de Financiamiento Recursos Determinados, Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, asimismo se encuentra programado para la iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE 2022, la suma de S/ 5 000,000.00, con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados; el mismo que ejecutara para el año 2023 en el cumplimiento de los marcos normativos vigentes y las demás normas legales.

Que, con Informe N° 079-2022-GRM/GGR/ORAJ-PRJV de fecha 01 de julio del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del monto propuesto de S/ 5 000,000.00 (Cinco Millones con 00/100 Soles) para la implementación del PROCOMPITE 2022 GRM, relativo a Aprobar la aplicación de la Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva - PROCOMPITE y cofinanciar propuestas productivas

Que, teniendo la aprobación de las áreas correspondientes sobre la aprobación de presupuesto y asignación presupuestal hacen posible que el PROCOMPITE como estrategia prioritaria del estado de fomento de planes de negocio que realizan los gobiernos regionales y/o gobiernos locales en el marco de la Ley N° 29337, que tienen como objetivo mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora y transferencia de tecnología, las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva son ejecutadas mediante procesos concursable por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

Que, mediante Oficio N° 44 -2022-GRM/CR/PPyOT de fecha 08 de agosto del 2022, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, presentó el Dictamen N° 006-2022-GRM/CR/PPyOT, mediante el cual dicho colegiado, aprobó por unanimidad recomienda la aprobación del presupuesto para el financiamiento para el apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE para cofinanciar propuestas productivas de Categorías A.B y C, por el monto de cinco millones de soles (S/. 5'000,000.00); en mérito a lo señalado en los informes técnicos e informe legal adjunto al expediente remitido por la Gerencia General Regional;



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 199-2022-CR/GRM

Fecha : 22-08-2022

Que, en merito a la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria, el presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, someto a consideración del Pleno del Consejo Regional la aprobación del Proyecto de Acuerdo Regional; en la sesión se contó con la participación de la Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, cuyo debate e intervenciones constan en el acta correspondiente.

Que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional de Moquegua al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables, el consejo Regional adoptó por mayoría el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la aplicación de la Ley Nro. 29337 que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva - PROCOMPITE para cofinanciar propuestas productivas propuestas de Categoría A, B y C, por un monto de S/. 5 000,000.00 (Cinco Millones de Soles), que representa el 2.43 % del PIM del año 2022, de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional de Moquegua, el desarrollo de las fases de autorización, implementación, y ejecución del PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley 29337.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, Gerente General Regional, a efecto de que dispongan dentro del marco de sus atribuciones y funciones señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales la implementación y cumplimiento; bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA